



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1990

VISTO la Resolución nro. 59/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Haedo, relacionada con la situación del egresado Agustín Mario LACQUANITI, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento al plan de correlatividades al aprobar Economía y Financiación de Empresas el 24 de febrero de 1987 con anterioridad a su correlativa inmediata Organización e Ingeniería Industrial rendida el 15 de marzo de 1988.

Que asimismo cursa en 1983 Máquinas Térmicas I sin tener previamente aprobada su correlativa mediata Estabilidad II.

Que el recurrente no dio cumplimiento a la exigencia establecida en el capítulo 5 punto 5.10.12 de la Ordenanza nro. 285, al aprobar en el año más de una asignatura por día.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 13 de diciembre de 1990, aconsejó refrendar la Resolución nro. - 59/90 de la Facultad Regional Haedo.

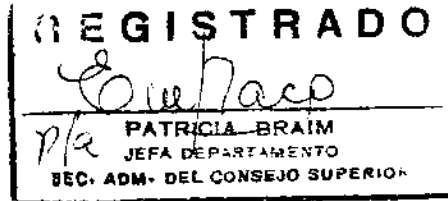
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

///.-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-2-

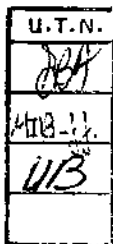
III.-

ARTICULO 1º- Refrendar la Resolución nro. 59/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Haedo y convalidar la aprobación de la asignatura Economía y Financiación de Empresas, rendida el 24 de febrero de 1987 y ratificar el cursado efectuado en 1983 de Máquinas Térmicas I, eximiéndolo de sus respectivas correlativas inmediatas y mediatas, Organización e Ingeniería Industrial y Estabilidad II, al alumno Agustín Mario LACQUANITI, legajo nro.15-02824-2, de la especialidad Mecánica.

ARTICULO 2º- Exceptuar del cumplimiento de la exigencia establecida en el capítulo 5 punto 5.10.12 de la Ordenanza nro. 285, ratificando la aprobación de las asignaturas Síntesis Cultural III y Legislación, rendidas el 1 de marzo de 1980, al alumno mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 875/90



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
SECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO